Traslado que a mi [illegible] para la ciudad [illegible] en la carta que se a de [illegible] su Mag[esta]d [illegible] de la carta de su Mag[esta]d [illegible] de la cedula de su Mag[esta]d sobre la [illegible] instrucion para la administracion de la sal [illegible] [illegible]

El Rey

Reverendo en Cristo Padre Don Miguel Santos de San Pedro, obispo de Solsona electo arzobispo de Granada, governador de mi consejo y los de mas del. Ya sabeis el estado que tenia mi real hacienda quando sucedi en estos Reynos y los grandes y necesarios gastos que e tenido desde que sucedi en ellos para conservarlos en paz y tranquilidad y defender la religion catolica [illegible] de que [illegible] que he tenido y tengo de aliviar mis vasallos grandemente de todo genero de cargas y contribuciones especialmente del año [illegible] hacen los dos servicios de millones por que como sabeis por relaciones tengo presentado y por [illegible] entendido el del uno por ciento haciendo de daño mas de tres millones no llega a valer para mi real hacienda cada año seiscientos mil ducados y no llegando a dos millones el servicio antiguo sobre las quatro especies de carne, vino, vinagre y aceite hace de daño mas de ocho millones cargando este peso sobre los mas pobres [illegible] y aumento en favor de los mas ricos por la mano que tienen y fraudes que se hacen en la administracion del dolor y el sentimiento que me causa ver padecer a tan buenos y leales vasallos y alcanzada mi hacienda en estado que no puedo dexar de valerme de todos mis derechos y regalias y por que con el celo y amor que teneis a mi servicio y el cuidado que siempre aveis tenido y teneis de la conservacion de mis Reynos y vasallos que es la obligacion de vuestro oficio del consejo aviendo considerado los particulares daños que ha echo y hace la exaccion y cobranza de los dichos servicios y la desigualdad de ellos y las grandes molestias que reciben mis vasallos y me aveis consultado que seria mas conveniente a mis Reynos y de mayor servicio mio dexar los dichos dos servicios el del uno por ciento y las quatro especies para el sustento ordinario de los pobres y que podria sacar quatro millones fixos de la renta y no me ofrecio aumentando el precio de la sal por ser regalia privativamente mia de que puedo usar libremente haciendo estanco universal de toda la que se labra y fabrica en estos Reynos para que nadie la pueda vender ni comprar por mayor ni por menor